



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, Siete (07) de Octubre de Dos mil veinte (2020)

Referencia : *Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio*
Radicado : *548204089001-2020-00047-00*
Demandantes : *LUIS CARLOS, RAMON ALEXIS y YENY XIOMARA GRANADOS MENDOZA*
Demandados : *HEREDEROS INDETERMINADOS DE AQUILINO DAVILA y Otros*

Una vez estudiado el escrito genitor y sus anexos; advierte este judicial que pese a las gestiones desplegadas por el procurador judicial de la parte actora con el fin último de lograr acceder al certificado de defunción del señor AQUILINO DAVILA quien en el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con sede en Pamplona aparece con pleno dominio y/o titularidad de derechos reales sobre el bien inmueble objeto de la demanda, sin que a la fecha se haya obtenido resultado positivo alguno por falta de mayor información, entre otras, la fecha del presunto fallecimiento y número de su documento de identidad; es por lo que, aunque de manera expresa no se está solicitando el oficiar a entidad específica alguna, con el fin obtener certeza sobre si para la fecha de presentación del escrito genitor que hoy nos ocupa se encontraba o no fallecido el extremo pasivo de la Litis, se ordena antes de decidir sobre su admisión y en aras de evitar desgastes innecesarios y futuras nulidades, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en Bogotá con el fin último que se nos manifieste si frente al mismo existe vigencia de la cédula de ciudadanía o en caso de que haya sido dada de baja por muerte, remitan la prueba de ello o en su defecto informen el lugar donde ocurrió el deceso.

De igual manera, ofíciase a la parroquia San Luis de Toledo a fin que se nos informe sobre el presunto fallecimiento del citado señor AQUILINO DAVILA y si es del caso allegue el certificado de defunción, teniendo como referencia a partir de 1.888, año en que suscribió la escritura de compraventa del predio objeto de demanda, haciéndole saber que dicha información ya había sido solicitada por el abogado de la parte demandante en febrero del presente año sin que se hubiese obtenido respuesta.

Líbrese por secretaría las comunicaciones a que haya lugar para la efectividad de lo aquí ordenado, debiéndose advertir a dichas entidades que no se cuenta con más datos que la citada fecha de suscripción del documento escriturario por parte del reseñado señor DAVILA.

Una vez obren dichas respuestas regrese este asunto al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Odjm.

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c91078d86187aed3f184b754a1248f77584a5107a58910008c797196444df10**

Documento generado en 07/10/2020 03:48:21 p.m.